



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 14 de noviembre de 1986,

VISTO la necesidad de perfeccionar el control y evaluación del próximo proceso de cosecha y elaboración, y

CONSIDERANDO;

Que resulta indispensable asegurar la canalización en tiempo y forma de la información respecto de la producción y elaboración de productos de origen vitivinícola.

Que asimismo es de interés reducir al mínimo indispensable las exigencias formales que deban cumplimentar los productores y elaboradores durante dicho ciclo, en torno a los datos de carácter esencial que operen como indicadores para el oportuno análisis y conclusiones pertinentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3.561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Implántase a partir de la vendimia año MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1.987), los siguientes formularios:

1.1. - Parte Semanal de Cosecha y Elaboración de Bodegas - Fábricas de Mostos y/o Distribuidores - Exportadores de uva en Fresco y Secaderos (CEC-01).

1.2. - Declaración Jurada Anual de Viñedos y Elaboración -



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

de Uvas (CEC-02).

2º.- El diseño e instrucciones de llenado de los formularios señalados en el Punto 1º, forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I.

3º.- Declárase de uso obligatorio y con carácter de Declaración Jurada, el Comprobante de Ingreso de Uvas para los establecimientos de todo el País que ingresen uvas en cualquier concepto destinados a la vinificación y/o elaboración de otros productos.

Su diseño, impresión y uso, se ajustará al modelo oficial que juntamente con las instrucciones de llenado, forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo II.

4º.- Los formularios CEC-01 y CEC-02, así como el Comprobante de Ingresos de Uvas, serán reservados por los responsables inscriptos correspondientes, por el término de CINCO (5) años como mínimo.

5º.- Dese por cumplimentado lo preceptuado en la Ley Nº 18.146, referido a la Compra-Venta de uva para la elaboración de productos, a la presentación en la respectiva Dependencia del Instituto Nacional de Vitivinicultura, del formulario CEC-02, debidamente conformado.

6º.- Apruébase a partir de la vendimia año MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1.987), el modelo de Libro Oficial de Materia Prima y Elaboración para uso de los establecimientos de Bodegas y Fábricas de Mostos de todo el País, cuyas instrucciones de llenado forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo III.

7º.- Las registraciones en el Libro Oficial de Materia Prima y Elaboración, así como los respectivos Comprobantes de Ingresos-



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

de Uvas, estarán sujetas a los extremos precisados en el Artículo 15 del Título I de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

8°.- Los datos que los responsables consignen en los formularios y comprobantes de Ingresos de Uvas instrumentados en este acto administrativo, revisten el carácter de Declaración Jurada y cualquier demora, inexactitud u omisión, hace pasible de las sanciones previstas en el Artículo 24 inc. i) de la Ley nº 14.878, modificada por la Ley nº 21.657.

9°.- Déjase sin efecto las Resoluciones Nros. 13/74, 83/74, 155/85, 393/85, 394/85 y 497/86.

10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº C- 31

JULIO V. C. POUSELLE
 vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia



RAMÓN ARTURO DÍAZ
 DIRECTOR CONSEJERO

Emilio A. U. S. CARD
 DIRECTOR CONSEJERO

ENOL JUAN BAUTISTA MONTENEGRO
 DIRECTOR CONSEJERO

ADMADO VILOMARA
 DIRECTOR CONSEJERO

JORGE ALBERTO MARSAN
 DIRECTOR CONSEJERO



CEC-01

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA PARTE SEMANAL DE COSECHA Y ELABORACION DE BODEGAS - FABRICAS DE MOSTOS y/o DISTRIBUIDORES-EXPORTADORES DE UVA EN FRESCO Y SECADEROS

FECHA
DIA MES AÑO

RUBRO I	1	AÑO				2	PARTE SEMANAL		3	ULTIMO PARTE SEMANAL		SI	Comprobantes de ingreso de Uva Utilizados			
	4	SEMANA				5	INV		6	NUMERO INSCRIPC. I.N.V.		NO	Desde el N°			
	DESDE	Dia	Mes	HASTA	Dia	Mes						Hasta el N°				
	7 TITULAR O RAZON SOCIAL															

UVA INGRESADA Y PRODUCTOS OBTENIDOS

RUBRO II	UVA INGRESADA EN LA SEMANA						PRODUCTOS DESCUBADOS EN LA SEMANA (lts)					
	Kilogramos						VINOS			MOSTOS		

ULTIMO PARTE SEMANAL-RESUMEN GENERAL

RUBRO III	TOTAL DE UVA INGRESADA						TOTAL DE PRODUCTOS DESCUBADOS					
	Kilogramos						VOLUMEN EN LITROS					
							VINOS			MOSTOS		

Los datos consignados precedentemente revisten el caracter de Declaración Jurada.

Firma y Sello Técnico Inscripto INV Firma y Sello Autorizado

[Handwritten signatures and marks]

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL PARTE SEMANAL DE COSECHA Y -
ELABORACION DE BODEGAS - FABRICAS DE MOSTOS - Y/O DISTRIBUIDO-
RES - EXPORTADORES DE UVA EN FRESCO Y SECADEROS (Form. CEC-01)

Este formulario, que tiene carácter de Declaración Jurada, apor-
tará semanalmente la información sobre la marcha de la cosecha-
y elaboración.

Deberá ser presentado semanalmente por los responsables inscrip-
tos ante la Delegación del Instituto Nacional de Vitivinicultu-
ra de su jurisdicción, antes de las CATORCE (14) horas del día-
Lunes siguiente.

Debe llenarse en Original y DOS (2) copias, escrito con letra de
imprenta, a máquina o con bolígrafo. Todos los datos numéricos-
deben escribirse de derecha a izquierda.

Al Original del Formulario CEC-01 se adjuntarán el total de los
Originales de los Comprobantes de Ingresos de Uvas confecciona-
dos en la semana, con la numeración en forma correlativa.

El interesado debe reclamar la copia del Formulario CEC-01, con-
trolada, firmada y sellada con indicación de la fecha de recep-
ción y reservarlo en su poder por el término de CINCO (5) años.
Este Formulario CEC-01, deberá ser presentado semanalmente has-
ta tanto se hayan terminado de denunciar la totalidad de los -
productos elaborados. En tal sentido, considérase como "Ultimo-
Parte Semanal", el correspondiente a la semana subsiguiente al-
Parte que consigna ingreso de uvas.

Fecha - De presentación al Instituto Nacional de Vitivinicultura.

RUBRO 1:

1 - Año -

Indicar el año al que corresponda la cosecha.

2 - Parte Semanal -

Colocar el número secuencial correspondiente al -
Parte Semanal.

Se escribirán siempre DOS (2) dígitos completando,
en su caso, con CERO (0) a la izquierda.

3 - Ultimo Parte Semanal - Si - No -

Indicar con una CRUZ (+) en el casillero correspon-
diente, la continuidad o finalización de los infor-
mes semanales.

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top left and several smaller ones below it, some with arrows pointing towards the text.

4 - Semana -

Consignar los días y meses correspondientes a la iniciación y terminación de la semana que se in - forma.

Cada semana comienza a la CERO (0) horas del día - Lunes y termina a las VEINTICUATRO (24) horas del día Domingo.

5 - I.N.V. -

Espacio reservado para el I.N.V.

6 - Número Inscripción I.N.V. -

Colocar el número de inscripción dado por el - I.N.V. en el Certificado de Inscripción correspon - diente.

7 - Titular o Razón Social -

Consignar el nombre completo del Titular o Razón - Social, tal como figura en Certificado de Inscrip - ción respectivo.

8 - Comprobantes de Ingreso de Uva Utilizados - Para - bodegas y fábricas de mostos.

Transcribir las numeraciones impresas en el pri - mer y último comprobante de ingreso de uvas utili - zados en la semana respectiva, concordante con - los asientos del Libro Oficial de Materia Prima y Elaboración.

RUBRO II: Uva Ingresada y Productos Obtenidos - Para bodegas y - fábricas de mostos.

Uva Ingresada en la Semana (Kilogramos)

Según lo consignado en el cierre semanal del Libro - Oficial de Materia Prima y Elaboración.

Productos Descubados en la Semana (Litros) -

Vinos: Consignar los litros de vinos que por descube - se asientan en el Libro Oficial de Materia Prima y - Elaboración, al cierre de la semana respectiva.

Mostos: Similar a lo señalado para "Vinos".

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

Para Distribuidores - Exportadores de Uva en Fresco y Secaderos

Uva Ingresada en la Semana (Kilogramos)

Consignar únicamente el total de uva ingresada en la semana al establecimiento

RUBRO III: Ultimo Parte Semanal - Resumen General - Para bodegas y fábricas de mostos.

Total de Uva Ingresada (Kilogramos)

Correspondiente a la cifra consignada en el resumen del total de semanas de elaboración, en el Libro Oficial de Materia Prima y Elaboración.

Total de Productos Descubados (Litros)

Consignar el volumen total de vinos y mostos según cifra asentada en el resumen del total de las semanas de elaboración en el Libro Oficial de Materia Prima y Elaboración.

El "Ultimo Parte Semanal" a que se hace referencia, debe corresponder a la semana subsiguiente al Parte que consigne ingresos de uvas.

Para Distribuidores - Exportadores de Uva en Fresco y Secaderos

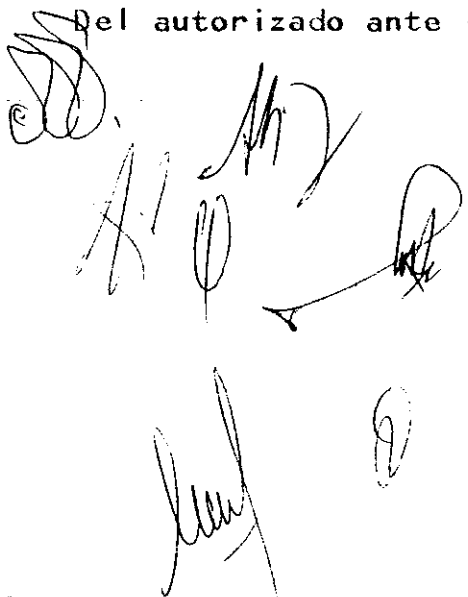
Total de Uva Ingresada (Kilogramos)

Consignar el total de uva ingresada en el establecimiento, exclusivamente.

Firmas y Sellos

Del Técnico inscripto ante el I.N.V.

Del autorizado ante la Dependencia de la respectiva jurisdicción.

The bottom section of the document contains several handwritten signatures and stamps. There are approximately six distinct signatures in various styles, some appearing to be initials or full names. There are also several circular stamps, some of which are partially obscured or overlapping with the signatures. The signatures are written in dark ink on a light background.



CEC-02

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

DECLARACION JURADA ANUAL DE VIÑEDOS Y ELABORACION DE UVAS

FECHA		
DI	ME	ÑO

1- VIÑEDO PRODUCTOR DE LAS UVAS Y/O DISTRIBUIDOR

Nº INSCRIPCION RAZON SOCIAL

DOMICILIO

2- UBICACION DEL VIÑEDO

PROVINCIA	DPTO. O PARTIDO	LOCALIDAD	CALLE

3- ACTUALIZACION DE LA SUPERFICIE DEL VIÑEDO

RUBRO I

FIRMA: _____

ACLARACION: _____

EN SU CARACTER DE: _____

1- ESTABLECIMIENTO ELABORADOR Y/O RECEPTOR DE LAS UVAS

Nº INSCRIPCION RAZON SOCIAL

2- TOTAL DE UVAS INGRESADAS Y ELABORADAS DEL VIÑEDO O DISTRIBUIDOR INDICADO EN RUBRO I

Kilogramos					

Los datos consignados en los Rubros I y II, tienen caracter de Declaración Jurada.

RUBRO II

Firma y Sello Responsable

OBSERVACIONES: _____

[Handwritten signatures and marks]

Sello Institucional INV

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA DECLARACION JURADA ANUAL DE VIÑEDOS Y ELABORACION DE UVAS (Formulario CEC-02)

Fecha - De denuncia del viñedo productor de las uvas que ingresarán al establecimiento receptor; como máximo, el mismo día.

RUBRO I: Es requisito indispensable para el ingreso de uvas a bodega o fábrica, que el viñatero o productor - contratista y/o distribuidor, conforme este Rubro en carácter de Declaración Jurada, por Triplicado. Todos los datos numéricos deben escribirse de derecha a izquierda.

Cuando un contratista lleva las uvas a un establecimiento distinto al que entrega el viñatero, deberá consignar solamente el número de inscripción y la Razón Social correspondiente al viñedo en cuestión.

- 1 - Viñedo Productor de las Uvas y/o Distribuidor - Indicar número de inscripción y Razón Social del viñedo y/o distribuidor, según Certificado de Inscripción otorgado por el I.N.V., indicando el domicilio postal respectivo.
- 2 - Ubicación del Viñedo - Indicar Provincia, Departamento o Partido, Localidad y calle donde se encuentra ubicado el viñedo.

Firma- Deberá ser rubricado por el viñatero o contratista y/o por el distribuidor, según corresponda, con aclaración de firma consignando el carácter del mismo.

RUBRO II:

- 1 - Establecimiento Elaborador y/o Receptor de las Uvas
Se indicará con el número de inscripción y Razón Social, según lo especificado en el Certificado de Inscripción otorgado por el I.N.V.
- 2 - Total de Uvas Ingresadas y Elaboradas
Se consignarán los kilogramos totales de uvas ingresadas y elaboradas, con cargo al viñedo o distribuidor indicado en el Rubro I.
- 3 - Firma y Sello del Responsable
Será firmado y sellado por el titular del establecimiento elaborador o persona autorizada ante la De -

pendencia de la respectiva jurisdicción.

Observaciones:

Para uso de los responsables del establecimiento elaborador y del productor que ingresa las uvas, para señalar antecedentes de su exclusiva competencia.

Presentación del Formulario CEC-02

Conformados los respectivos Formularios CEC-02, se presentarán ante la Dependencia del Instituto Nacional de Vitivinicultura correspondiente, acompañando el Formulario CEC-01 (Parte Semanal) según se indica:

- a) Viñedos propios y de viñateros que comunican finalización de cosecha: a la semana siguiente.
- b) Viñedos de terceros que no comunican finalización de cosecha: juntamente con el último Parte Semanal (Form. CEC-01).

La Dependencia sellará con indicación de fecha los TRES (3) ejemplares, con el siguiente destino:

Original: Para el I.N.V.

Duplicado: Para el establecimiento elaborador.

Triplicado: Para el viñatero, distribuidor y en su caso contratista, a los que entregará el elaborador.

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, scattered across the lower half of the page. There are approximately seven distinct marks, some appearing to be full names and others as initials or initials with a surname.

COMPROBANTE DE INGRESO DE UVAS

1	BODEGA O FABRICA	FECHA DIA MES AÑO

Nº INSCRIPCION	RAZON SOCIAL	COMPROBANTE Nº

VINATERO DISTRIBUIDOR	Nº INSCRIPC	RAZON SOCIAL

PESADA - Kg	BRUTO	
	TARA	
	NETO	

VARIEDAD	CODIGO

Los datos consignados precedentemente tienen el caracter de Declaracion Jurada.

Firma y Sello del Responsable

OBSERVACIONES

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL COMPROBANTE DE INGRESO DE UVAS -

El comprobante mencionado será conformado en el establecimiento - elaborador en todos sus enunciados, sin enmiendas ni raspaduras, - en letra de imprenta, con bolígrafo, de derecha a izquierda.

Será confeccionado como mínimo en Triplicado, por pesada de uva, - presentando el Original al I.N.V., aún en los casos de comprobantes anulados, juntamente con el Formulario CEC-01; el Duplicado - se reservará en el establecimiento elaborador y el Triplicado se - rá entregado al viñatero o distribuidor. En el caso de cometerse - algún error en la confección del comprobante, podrá indicarse en - "Observaciones", salvo que por la cantidad de errores deba anular - se y confeccionarse otro. Es obligación que los Comprobantes de - Uvas tengan impresa en forma correlativa su numeración y usados - en el orden correspondiente.

Los responsables de los establecimientos de bodegas y fábricas de mostos que posean Comprobantes de Ingreso de Uvas modelo oficial - normados por la Resolución N° 394/85, utilizarán los mismos hasta su agotamiento, conformando únicamente los Rubros del nuevo mode - lo.

Llenado del Formulario

1 - Bodega o Fábrica

Indicar el número de inscripción y Razón Social según conste - en el Certificado de Inscripción otorgado por el I.N.V.

2 - Fecha

De ingreso de la uva al establecimiento, con números arábigos.

3 - Comprobante N°

Numeración preimpresa en forma correlativa.

4 - Viñatero - Distribuidor

Número de inscripción y Razón Social según Certificado de Ins - cripción otorgado por el I.N.V.

5 - Pesada - Kilogramos

Expresar el peso Bruto - Tara - Neto en kilogramos, según la respectiva pesada de la báscula del establecimiento.

6 - Variedad y Código

Se indicará en este renglón el nombre técnico de la variedad

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'A' and several illegible marks.

de uva que ingrese al establecimiento, de acuerdo al listado suministrado por el I.N.V., así como el código respectivo.

Firmas y Sellos:

Será firmado y sellado por la persona autorizada o responsable del establecimiento elaborador y/o receptor de las uvas.

Observaciones:

Para considerar leyendas relativas a salvar errores del respectivo comprobante, avaladas con firma responsable.

A collection of handwritten signatures and marks. From left to right, there is a stylized signature, a signature that appears to be 'Luis', a signature that appears to be 'D. Mij', and a signature that appears to be 'H. M.'. Below these, there are several smaller, less distinct marks and initials.

NORMAS DE LLENADO PARA EL LIBRO OFICIAL DE MATERIA PRIMA Y -
ELABORACION

Fecha

Colocar la correspondiente al día que ingresa la materia prima (uva) al establecimiento.

Comprobantes Utilizados

Asentar las numeraciones consignadas en los comprobantes de ingresos de uvas utilizados en la fecha

Uva Ingresada-(Kilogramos)

Diariamente anotar el total de kilogramos de uva ingresada al establecimiento, según resulte de lo consignado en los comprobantes utilizados.

Productos Obtenidos

Se asentarán los litros de vinos y mostos, que puedan haberse descubados en la fecha, cualquiera sea su destino inmediato o posterior.

Observaciones

Para salvar errores que puedan advertirse, comunicando en el mismo día al I.N.V. tal circunstancia.

Cierre Semanal

Semanalmente se efectuará el cierre y los totales de comprobantes, de kilogramos de uvas y totales de litros de vinos y mostos, serán volcados al formulario CEC-01 (Rubro II).

Cierre Final Cosecha

Al finalizar los ingresos de uvas y descubados de vinos y mostos, se realizará un resumen total de semanas y los totales respectivos se consignarán en el formulario CEC-01 (Rubro III).

Nota: Los responsables de los establecimientos de bodegas y fábricas de mostos, adaptarán los Libros Oficiales de Materia Prima y Elaboracion actualmente en uso, al nuevo encolumnamiento hasta su agotamiento y ser remplazados posteriormente por el aprobado en el Punto 6° de la presente Resolución.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones in the center and right.